

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LOS LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo Expediente número **25/2023**, EJERCITANDO **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ROSA GARCÍA REYES** en su calidad de **propietaria Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) , COMO DUESÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**. Demandando las siguientes **prestaciones** **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo de la marca Dodge, tipo Charger Police, color exterior blanco, interior gris pizarra, ocho cilindros, cinco pasajeros, Smart Key: 2010, C.P.O.S: 29A, con número de serie 2B3AA4CT0AH275977, número de motor hecho en USA, (de conformidad con la factura número A98090, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez); vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, color blanco, modelo 2010, placas de circulación LXF997A del Estado de México, con número de serie 2B3AA4CT0AH275977, número de motor hecho en USA, (de conformidad con la factura número 10885, de fecha siete de enero de dos mil veintitrés); también identificado como vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, color blanco, modelo 2010, placas de circulación LXF997A del Estado de México, con número de serie 2B3AA4CT0AH275977, con códigos de emergencia en color rojo y azul, (como se desprende del registro de cadena de custodia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés). Automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado “Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L”, con domicilio ubicado en Calle Francisco I, Madero, s/n, km 18, Carretera México- Texcoco, Colonia los Reyes la Paz. C.P 56400, del Estado de México, bajo el número de folio 1876, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo, se transmite la relación sucinta respecto de los **hechos**: **1.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el C. Rodrigo Chávez Hernández, acudió ante el licenciado Moisés Martínez Albarrán, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte con sede en Texcoco, Estado de México, y manifestó que se

encontraba a bordo de su vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color arena, modelo 2009, sin placas de circulación ya que solo contaba con permiso provisional, cuando se le emparejó el vehículo Charger, color blanco, con códigos de emergencia azul y rojo, y el sujeto que iba del lado del copiloto le mostró la placa de policía, indicándole que se detuviera porque no traía placa, por lo que al orillarse se bajan dos sujetos vestidos con uniformes de policías, y lo amagan con una pistola, posteriormente salió un tercer sujeto y le colocó una navaja a la altura de la costilla derecha, y le quitó una mariconera la cual contenía su teléfono celular de la marca Oppo, color azul, y la cantidad aproximada de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100), para después emprender la huida, percatándose que se acercaba una camioneta silverado con estrobos de patrulla, por lo que pidió auxilio a los policías que iban en dicha camioneta; **2.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, los C.C. Héctor Alonso Espinosa López y Oskar Medina Cabrera, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte con sede en Texcoco, Estado de México, se encontraban realizando recorridos de vigilancia sobre la carretera autopista Ecatepec Tulancingo, Km 22, poblado San Sebastián Xolalpan, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, cuando una persona quien dijo llamarse Rodrigo Chávez Hernández, refirió que momentos antes unos policías a bordo de una patrulla Charger, color blanco, le dijeron que se detuviera según para realizar una revisión, sin embargo, le por medio de la violencia moral, lo desapoderaron de una mariconera, en la cual llevaba su teléfono celular y dinero, por lo que empezaron la persecución a dicho vehículo cerrándole el paso para que detuviera la marcha, y del vehículo salieron corriendo tres sujetos, dándole alcance a quien dijo llamarse Carlos Pérez Arriaga, quien tenía en su poder un teléfono celular de la marca Oppo, modelo A54, color azul, así como la cantidad de \$1,744.00 (Mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en diversas denominaciones y una navaja, mientras que los otros dos sujetos que iban vestidos de policías, comenzaron a disparar, quienes lograron darse a la fuga, y al realizar una revisión al interior del vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, modelo 2010, número de serie 2B3AA4CT0AH275977, placas de circulación LXF997A del Estado de México, encontraron en el asiento trasero un sobre amarillo, el cual en su interior contenía 15 bolsas de plástico transparente con hierba verde seca con las características de la marihuana, así como la tarjeta de circulación a favor de Rosa García Reyes; **3.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el licenciado Moisés Martínez Albarrán, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte con sede en Texcoco, Estado de México, aseguró el vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, color blanco, modelo 2010, número de serie 2B3AA4CT0AH275977, con códigos de emergencia con destellos en color rojo y azul, placas de circulación LXF997A del Estado de México, el cual fue utilizado para la comisión del hecho ilícito; **4.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el M. en C.P. Miguel Antonio Pérez Velázquez, perito oficial en materia de Química Forense, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen en química respecto de las quince bolsas de plástico transparentes que en su interior contenía hierba verde seca, y determinó que dicha hierba corresponde al género Cannabis, considerado como estupefaciente, por la ley general de salud vigente; **5.** El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se recibió oficio número 400LG8000/9142/2023, suscrito por el licenciado Ismael Moreno Mejía, Encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados, a través del cual informó que el vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, modelo 2010, número de serie 2B3AA4CT0AH275977, motor hecho en USA, placas de circulación LXF997A del Estado de México, no cuenta con reporte de robo; **6.** El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a través del llamado número 536, el Ingeniero Miguel Romero López, perito oficial en materia Identificación Vehicular, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen de identificación vehicular, en el que determinó que el vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, modelo 2010, color blanco,

número de serie 2B3AA4CT0AH275977, motor hecho en USA, placas de circulación LXF997A del Estado de México, no presenta alteraciones en sus medios de identificación;

7. El tres de mayo de dos mil veintitrés, acudió la C. Rosa García Reyes, ante la licenciada Cassandra Guadalupe Aranda Catastro, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte con sede en Texcoco, Estado de México, y manifestó ser la propietaria del vehículo afecto, lo que acreditó con la factura número A98090, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, expedida por TOUCHE MOTROS, S.A. de C.V, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y factura 10885 de siete de enero de dos mil veintitrés, expedida por COVEYME, S.A de C.V. a favor de David Ortiz Canales, la cual al reverso cuenta con endoso a su favor;

8. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, remitió oficio 20703001040400T/05587/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico, en el que anexó la Consulta Padrón Vehicular y del cual se desprende que el vehículo afecto, cuenta con registro de propiedad a favor de **Rosa García Reyes, con un valor de factura de \$522,461.00 (Quinientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**;

9. El seis de julio de dos mil veintitrés, el C. Julio César Flores Ruíz, Policía de Investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que la C. **Rosa García Reyes**, fue notificada con la finalidad de que se presentará en la Unidad antes referida y **acreditar la legítima procedencia del vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, modelo 2010, color blanco, número de serie 2B3AA4CT0AH275977, placas de circulación LXF997A del Estado de México**, número de motor hechos en USA, y fue notificada que debería de comparecer el siete de julio de dos mil veintitrés, a las trece horas, para llevar a cabo dicha diligencia;

10. El siete de julio de dos mil veintitrés, la C. **Rosa García Reyes**, acudió ante la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y refirió que es propietaria del vehículo de la marca Dodge, tipo Charger Police, color exterior blanco, interior gris pizarra, ocho cilindros, cinco pasajeros, Smart Key: 2010, C.P.O.S: 29A, con número de serie 2B3AA4CT0AH275977, número de motor hecho en USA, de conformidad con la factura número A98090, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez); vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, color blanco, modelo 2010, placas de circulación LXF997A del Estado de México, con número de serie 2B3AA4CT0AH275977, número de motor hecho en USA, de acuerdo con la factura número 10885, de fecha siete de enero de dos mil veintitrés; ya que el vehículo fue refacturado, factura que se encuentra endosada a su favor, pues se lo vendió el C. David Ortiz, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que liquidó en una sola exhibición y que dicho dinero lo adquirió de la venta de ropa en el tianguis. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **1. Que el bien sea de carácter patrimonial; 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, 3. Que los bienes de los cuales se solicita su extinción se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos ilícitos;** La promovente solicita **SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO** que deberá presentarse a dar constatación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación no acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se hará en términos de los artículos

86 y 88 del ordenamiento legal antes invocado.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado De México" y por internet en la página <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio>.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **SIETE (7) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.